



Primero de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00264-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por JULIANA ANDREA CÁRDENAS ARBOLEDA, MARIBEL OSORIO VANEGAS Y FRANCISCO ANTONIO ROMERO RESTREPO contra AMCOVIT LTDA, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones indicado como de notificaciones judiciales.
2. Efectuará una estimación razonada de la cuantía de las pretensiones de cada demandante en forma independiente y con base en la que resulte superior, indicará el trámite que pretende adelantar sin que haya lugar a la sumatoria en conjunto de las pretensiones de todos los demandantes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por los demandantes, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ portador de la T.P. No. 56.514 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 142 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb5c5f89e826a0155ea5f6275a9687e76e3cd7bc8ea1883bb562caa73bac7fc**

Documento generado en 01/09/2023 12:55:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**